



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
OFICINA DE ADMINISTRACION
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 019-2022-MIDAGRI-SSE/OA

Lima, 06 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 065-2022-MIDAGRI-SSE-OA/UA de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 057-2022-MIDAGRI-SSE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado la efectiva prestación de los servicio contratado, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del referido Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante el Informe N°065-2022-MIDAGRI-SSE/OA/UA y documentación adjunta, la Unidad de Abastecimiento, da cuenta de la falta de pago de la obligación contractual contraída por Sierra y Selva Exportadora con la empresa DISTRIBUIDORA GABY EIRL, respecto del suministro de combustible DIESEL B5 al vehículo asignado a la Sede Desconcentrada de San Martin, por el monto de S/ 761.20 (setecientos sesenta



y un 20/100 soles) , en virtud de la Orden de Compra N° 13 de fecha 28 de enero de 2021 y según Factura Electrónica N° F003-00000893; contándose con la respectiva conformidad de servicio por parte de la Sede Desconcentrada de San Martín a través del Acta de Conformidad de Compra N° 10-2021-MINAGRI-SSE/SD-SAN MARTIN;

Que, la Unidad de Abastecimiento en el informe mencionado indica que el pago por el referido servicio *"no pudo ser devengado ni girado, debido principalmente a que la conformidad del servicio fue remitida casi al finalizar el año 2021, y a la par el proveedor del suministro, no remitió el comprobante de pago según las fechas establecidas"*

Que, se advierte que la entidad al haber incumplido la obligación contractual de realizar el pago correspondiente estaría incurso en la figura de "enriquecimiento sin causa" según lo previsto por el artículo 1954° del Código Civil, de aplicación supletoria, por lo que Sierra y Selva Exportadora podría ser pasible de acciones legales que exijan el reconocimiento del pago pendiente;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 007-2017-/DTN deja establecido que la entidad puede decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor de forma directa o si esperará a que el proveedor interponga una acción de enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 057-2022-MIDAGRI-SSE/OAJ, opina por la procedencia del reconocimiento del crédito devengado, teniendo en consideración que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 327 de fecha 05 de mayo de 2022 por la suma de S/761.20 (Setecientos sesenta y uno con 20/100 soles) emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado" y la Directiva ; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2019-MINAGRI-SSE/PE, que aprueba la Directiva denominada "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado correspondiente al servicio de suministro de combustible DIESEL B5 al vehículo asignado a la Sede Desconcentrada de San Martín, por el monto de S/ 761.20 (setecientos sesenta y un 20/100 soles) , en virtud de la Orden de Compra N° 13 de fecha 28 de enero de 2021, según Factura Electrónica N° F003-00000893 y conformidad de servicios otorgada por la Sede Desconcentrada de San Martín a la empresa DISTRIBUIDORA GABY EIRL; por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente resolución, con cargo al presupuesto institucional 2022.





SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
OFICINA DE ADMINISTRACION
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 019-2022-MIDAGRI-SSE/OA

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público.

Artículo 4.- Remítase copia de la presente Resolución a la Gerencia General y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

J. Hernán Burga Ramírez
Jefe de la Oficina de Administración



